ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 142 SERIE 2004-2005

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INAGURACION EN LA FONDITA DE JESUS QUE SE LLEVARA A CABO EN LA PARADA 15 DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 12 de marzo de 2005 de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., la Fondita de

Jesús, entidad comprometida con proveer ayuda a las personas sin hogar

del Municipio de San Juan, estará celebrando una actividad de

inauguración en las inmediaciones de la calle Monserrate # 704 y 706 de

la parada 15 de Santurce;

POR CUANTO: La actividad contará con música y refrigerios;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se

exima del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código

de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos

innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el

Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del

Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según

enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO: Se exime a la actividad de inauguración de las nuevas facilidades clínicas para

personas sin hogar y la comunidad adyacente de la Fondita de Jesús en las inmediaciones de la parada 15 de Santurce, de lo dispuesto en el siguiente

Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., el día sábado, 12 de marzo de 2005, dentro del área geográfica que comprende la calle Monserrate número 704 al 706 de la parada 15 de Santurce, así como sus inmediaciones. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de marzo de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE